

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 8
18 de Enero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7050-S/2018.-**EXPTE. N° 715-2789/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Aldo Miguel Gamez Schroeder, CUIL 20-20257907-9, cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por función jerárquica del 40 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1° de diciembre de 2016 y hasta tanto la superioridad disponga lo contrario y/o se efectuó el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7908-E/2018.-**EXPTE. N° 1056-9044-2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9044-15, caratulado: "CORRESPONDE A ACT-4416-14/4734-14 Y NOTAS S/N SOLICITA PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES/2014.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7955-S/2018.-**EXPTE. N° 735-169/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta", individualizado en el Anexo 1 (Ley 4413 y 4418) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a las partidas que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, prevé la partida de Gastos en Personal de la U. de O.: R 6-01-22 Hospital "La Mendieta", correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del

presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de junio de 2015.- **ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7989-S/2018.-**EXPTE. N° 721-1078/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R6-01-09 HTAL. "DR. GULLERMO PATERSON"****SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
16-30 hrs.	1

Agrup. Servicios Grales.

Escalafón Gral.

Total

1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
1-30 hrs.	1

Agrup. Servicios Grales.

Escalafón Gral.

Total

1

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. Adolfo Erasmo Tejerina, CUIL 20-21752796-2, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de la O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 17 de octubre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7990-S/2018.-**EXPTE. N° 715-1487/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"****SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
21 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1

Agrup. Técnico

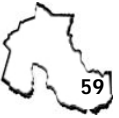
Escalafón General

Total

1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Mercedes del Valle Rojas, CUIL N° 27-31455418-9, al contrato de Locación





de Servicios que detenta bajo la dependencia del Ministerio de Salud, a partir del 31 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Mercedes del Valle Rojas, CUIL N° - 27-31455418-9, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7992-S/2018.-

EXPTE. N° 721-1761/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
------------------	---------------------

24 (c-4)	1
----------	---

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley 3161/74

Total

1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
------------------	---------------------

13 (c-4)	1
----------	---

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley 3161/74

Total

1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Señora María Romina Martínez, CUIL 23-28763745-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera, en la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 23 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8051-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-155/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO LLAMPA FRANCISCO OSCAR ROBERTO, D.N.I. N° 31.888.925, Legajo N° 16.192, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del R.R.D.P, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8057-MS/2018.-

EXPTE. N° 1414-389/18 c/agdo.

N° 1414-401/18; N° 1414-459/18 y N° 1414-400/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al AGENTE BARBOSA ADRIAN, D.N.I. N° 36.836.807, Legajo N° 20.133, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. f) y g) del R.R.D.P, conforme lo establecido por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8090-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-270/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8132-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° 600-833/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 0600-833/2017 "OBRA: SELEMENTOS DE CONEXIONADO PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA EVENTO "FIESTA DIA DEL NIÑO" - LA TABLADA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, en la Partida "L" - Deuda Pública 03-10-15-1-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2018 Ley 6046/2017 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8141-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-473/2018.-

c/agdo. N° 1414-162/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR TAPIA GUILLERMO ESTEBAN, DNI N° 18.348.662, Legajo N° 12.593, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por del COMISARIO INSPECTOR TAPIA GUILLERMO ESTEBAN, DNI N° 18.348.662, Legajo N° 12.593, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

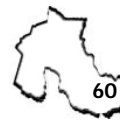
DECRETO N° 8152-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-597/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-597/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de reintegro de Pasiva 50% y Disponibilidad 25% correspondiente al **CABO PRIMERO SANCHEZ JAIME PEDRO FERNANDO, D.N.I. N° 29.527.975, LEGAJO N° 16.096**, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8154-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-1672/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las provisiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01. Comisario	CASTILLO RAFAEL CEFERINO	Legajo N° 12.659
02. Comisario	GUTIERREZ SERGIO DAVID	Legajo N° 13.288
03. Sub Comisario	ESPINOSA MARCOS	Legajo N° 12.037
04. Sub Comisario	SOTO SERGIO OMAR	Legajo N° 13.287
05. Sub Comisario	MENDOZA SERGIO ENRIQUE	Legajo N° 14.039
06. Sub Comisario	VILLENA HECTOR RICARDO	Legajo N° 14.057
LIBERATO		
07. Sub Of. Principal	BUSTOS FAVIO EDGARDO	Legajo N° 13.252
08. Sargento Ayudante	DOMINGUEZ JOSE GUILLERMO	Legajo N° 13.330
09. Sargento Ayudante	MONTAÑO JUAN DE LA CRUZ	Legajo N° 13.344
10. Sargento Ayudante	PARADA CESAR LUIS	Legajo N° 13.347
11. Sargento Ayudante	PINTO OSCAR RAUL	Legajo N° 13.350
12. Sargento Ayudante	CAMINO ANA MARIA	Legajo N° 13.364
13. Sargento Primero	MOCOROA LUCIA ALE JANDRA	Legajo N° 13.368
14. Sargento Primero	MONTAÑO CLAUDIO ALEJANDRO	Legajo N° 13.343

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con ejecución al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y cc de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8198-A/2018.-

EXPTE N° 1100-448-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ing. Qco. Pablo Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8210-A/2018.-

EXPTE N° 1100-448-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8308-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-478/2018.-

c/agdo. N° 1414-217/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ZALAZAR**

FABIO ALEJANDRO, DNI N° 30.150.912, Legajo N° 16.470, de acuerdo a las provisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por del **CABO PRIMERO ZALAZAR FABIO ALEJANDRO, DNI N° 30.150.912, Legajo N° 16.470**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8366-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-877/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el modelo de **CONTRATO DE CONTRAGARANTIA** a suscribir entre la REPUBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA DE JUJUY que como anexo integra el presente, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 6.011, N° 6.013 y N° 6.096, de conformidad a lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8367-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-1644/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DIAZ HERRERA HECTOR GUILLERMO, D.N.I. N° 17.220.205, Legajo N° 11.400**, de acuerdo a las provisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DIAZ HERRERA HECTOR GUILLERMO, D.N.I. N° 17.220.205, Legajo N° 11.400**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8368-MS/2018.-

EXPTE N° 1415-363/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE SEGUNDA CORTES HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 23.985.077, Credencial N° 822**, de acuerdo a las provisiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE SEGUNDA CORTES HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 23.985.077, Credencial N° 822**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 010-SUSEPU/2019.-

CDE, EXPTE N° 0630-001/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado "APJ S.E S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACIONES DE COSTOS Y REVISION ORDINARIA - VIGENCIA: 1° SEMESTRE 2019 CDE. NOTA N° 628."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 y en fecha 28 de diciembre de 2018 mediante Nota N° 628, Agua Potable de Jujuy S.E. pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el Anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV-2016, solicitando la Revisión Técnica según



determina el Artículo 16 del mismo. Adjunta Plan de Inversiones en Obras para Mejora y Optimización de los sistemas, conforme Art. 51° Anexo B – Capítulo IV.

Que, a fs. 28/31, la Gerencia de Agua expresa que el cálculo tarifario e informe de variación de costos se realizó conforme lo establecido por el Decreto N°1166-ISPTYV/2016 solicitando la revisión técnica según determina el Art. 16 del mismo.

La Empresa informa que los índices de mayor incidencia que componen la estructura de costos son los siguientes:

- *Productos Químicos: 5,426%
- *Combustibles: 1,878%
- *Energía eléctrica: 4,383%
- *Personal: 81,785 %
- *Materiales Plásticos: 1,004%
- *Bienes de Capital: 5,466%
- *Hierro: 0,011%
- *Cemento: 0,048%

La Fuente de Información utilizada es el Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) –Agosto -Septiembre -Octubre -Noviembre 2018, publicado por el INDEC.

La Fuente de Información para el caso de los Salarios es el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil – Resolución N° 03-E/2018.-

El lapso considerado para el cálculo de las variaciones de costos fue Agosto – Noviembre 2018, resultando correcto la Variación de Costos Operativos, siendo su valor igual VCO = 16,13 %.

Que, continúa la Gerencia de Agua, desde el Depto. Agua se procedió a verificar los índices de cada uno de los componentes de la estructura de Costos y sus respectivos pesos relativos dentro de la fórmula polinómica para la redeterminación por Variaciones de costos, según presupuesto ejecutado 2017 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S. E.

Que, expresa asimismo la Gerencia de Agua, la Prestataria plantea la necesidad de una revisión ordinaria a los fines de contar con los recursos internos necesarios para tender el mantenimiento, operación y rehabilitación de los servicios que permitan satisfacer las metas de calidad de servicio a las que se comprometió la Empresa a través de su Directorio y con el aval del Poder Ejecutivo en el Plan de gestión y Resultados 2018-2022.-

La prestataria adjunta listado de Obras a llevar a cabo en el ámbito de la Provincia en concepto de Obras para Mejora y Optimización de los Sistemas por un monto de Inversión Anual de pesos setenta y dos millones, doscientos catorce mil trescientos noventa y seis con sesenta y seis ctvs.. (\$ 72.214.396,66).-

Este monto prorrateado durante el año 2019 arrojaría una inversión anual de pesos seis millones diecisiete mil ochocientos sesenta y seis con treinta y nueve ctvs.. (\$ 6.017.866,39) resultando su relación con la facturación básica por servicios del mes de Noviembre 2018 igual a 9,518 %.-

Por consiguiente el coeficiente de actualización K que incluye las Variaciones de Costos y la Revisión Ordinaria solicitada será el siguiente: KVCO + KPMO = 1,25652216.

Valor este que se procederá a aplicar sobre el cuadro tarifario correspondiente a la Resolución Su.Se.Pu. N° 148/2018 y aprobado por Resolución Ministerial N° 1061-ISPTYV/2018.

El nuevo Cuadro Tarifario tendrá como valores de inicio los siguientes:

Sistema Medido – Uso Familiar – Un Cargo Fijo - Agua Sola (hasta 12 m³/ mes) que pasa de 61,75 \$/mes a 77,59 \$/mes.

Agua + Cloaca (hasta 12 m³/mes) – el Cargo Fijo- de un valor de 108,06 \$/mes pasa a 135,78 \$/mes.

Cargo Variable “p” – Uso Familiar – Agua Sola - (hasta 12 m³) pasa de 3,11 \$/mes a 3,90 \$/mes.

Cargo Variable “p” – Uso Familiar – Agua + Cloaca (hasta 12 m³) pasa de 5,43 \$/mes a 6,83 \$/mes.

Cargo Fijo - Uso No Familiar – Agua Sola de 193,10 \$/mes pasa a 242,64 \$/mes.

Cargo Fijo - Uso No Familiar – Agua + Cloaca de 337,93 \$/mes pasa a 424,62 \$/mes.

Cargo Variable “p” – Uso No Familiar – Agua Sola – Hasta 30 m³/mes para:

*Edificios Públicos pasan de 3,11 \$/m³ a 3,90 \$/m³.

*Entidades S/Fines de Lucro pasa de 3,11 \$/m³ a 3,90 \$/m³.

*Comercial de 6,21 \$/m³ a 7,80 \$/m³.

*Industrial de 7,76 \$/m³ a 9,75 \$/m³.

*Agua para Riego de 9,32 \$/m³ a 11,70 \$/m³.

*Agua para Construcción de 9,32 \$/m³ a 11,70 \$/m³.

*Grifos Comunitarios de 3,11 \$/m³ a 3,90 \$/m³

Cargo Variable “p” (p = precio/m³) Agua + Cloaca – Hasta 30 m³/mes para:

*Edificios Públicos pasa de un valor de 5,43 \$/m³ a 6,83 \$/m³.

*Entidades S/Fines de Lucro pasa de un valor de 5,43 \$/m³ a 6,83 \$/m³.

*Comercial pasa de un valor de 10,87 \$/m³ a 13,66 \$/m³.

*Industrial pasa de un valor de 13,59 \$/m³ a 17,07 \$/m³.

*Agua para Riego pasa de un valor de 16,30 \$/m³ a 20,48 \$/m³.

*Agua para Construcción pasa de un valor de 16,30 \$/m³ a 20,48 \$/m³.

*Grifos Comunitarios pasa de un valor de 5,43 \$/m³ a 6,83 \$/m³.

Para el caso de Inmuebles No Edificados No Conectados que comprende a terrenos Baldíos el Cargo Fijo (Fliar) inicial pasa de 193,10 \$/m³ a 242,64 \$/m³.

Para el Rango TBMZ inicial – Agua - pasa de 77,24 \$/m³ a 97,06 \$/m³.

Para el Rango TBMZ inicial – Agua + Cloaca – pasa de 135,17 \$/m³ a 169,85 \$/m³.

Para el Rango TBMZ inicial – Cloaca – pasa de 57,93 \$/m³ a 72,79 \$/m³.

Para el caso de los usuarios que se encuentran en el Sistema de Renta Fija, se les factura un consumo presunto asignado de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 682/2010-SU.SE.PU., (Consumo presunto asignado al rango TBMZ – m³/mes).

En cuanto a la Tarifa Social esta pasa de tener un Costo Total de 48,01 \$/mes para consumos < 12 m³ (según Decreto N° 5027 – PI - 2002 y modificatorias) a un valor de 68,50 \$/mes.

Que, continúa la Gerencia Técnica de Agua, los valores que completan el Nuevo Cuadro Tarifario se encuentran en el Anexo I, los cuales fueron verificados por el Dpto. Agua, resultando los mismos matemáticamente correctos, solo se efectuaron pequeñas

correcciones de redondeo, tomando los valores de dos dígitos después de la coma para los valores definitivos.

Que, concluye la Gerencia Técnica de Agua:

*Habiéndose verificado los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la fórmula polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el presupuesto ejecutado 2017 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., estos han resultado correctos.

*En virtud del monto de Obras comprometido, entiende que se debe requerir a la Prestataria adjuntar las erogaciones efectuadas mensualmente en concepto de Obras para Mejora y Optimización y sus correspondientes grados de avance hasta cubrir el valor asignado para este concepto.

*Se da por cumplida la participación del Ente Regulador conforme normativa vigente.

Que, remitida las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, a fs. 32 a 34, respecto de los coeficientes obtenidos de la variación de los índices de cada uno de los componentes que hacen a la estructura de costos y sus pesos relativos dentro de la polinómica fueron revisados, verificados y controlados por la gerencia Técnica de Agua por lo que se remite a los términos de tal informe.

Que continúa la Gerencia Técnica del Usuario, respecto de la revisión por planes de mejora y optimización, señala que no obran en el trámite antecedentes de los proyectos indicados en el detalle de inversiones adjuntado por la Empresa, siendo ellos material informativo documental imprescindible para el cumplimiento del control de ejecución y financiamiento que luego deberá realizar la Superintendencia. En tal sentido, en la instancia correspondiente de esta modificación tarifaria deberá arbitrase los medios para que la empresa cumpla con la formalidad de remitir los proyectos debidamente aprobados de cada una de las obras detalladas en fs. 5 a 7.

Que, concluye la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, requerido que se tenga presente la ampliación del concepto de la tarifa actual a la cual se le incluye un porcentaje por obras de mejora y optimización, lo que exige que en sucesivas modificaciones de la tarifa sean atendidas de manera discriminada según el motivo que la fundamente. Finalmente, solicita que de manera expresa se aclare que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuario que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Por los argumentos antes vertidos y en uso de las facultades que otorga la Ley N° 4937;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. con el que se facturarán los consumos que se registren a partir del 1° de Enero de 2019, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Requerir a Agua Potable de Jujuy S. E. remita memoria y proyectos aprobados de cada una de las obras detalladas en Plan de Mejora y Optimización y adjunte informes sobre las erogaciones efectuadas mensualmente y los correspondientes grados de avance de dichas Obras hasta cubrir el valor asignado, a fin de su control por parte de la Su. Se. Pu.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone.-

Presidente.-

RESOLUCIÓN N° 001-SCA/2019.-

EXPEDIENTE N° 1101-432-A-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-432-A-2018 caratulado "Sistema de Abastecimiento y Red de Agua Potable Tumbaya - Volcán - Bárcena, Dpto. Tumbaya"-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Norma Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07; N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007 - S.M.A. y R. N. la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, mediante Nota N° 1210 el Ing. Miguel Moughty, en carácter de consultor ambiental de la empresa Villanueva e hijos, contratista de la obra perteneciente a Agua Potable de Jujuy S.E., presentó la solicitud de factibilidad ambiental para la obra denominada "Sistema de Abastecimiento y Red de Agua Potable Tumbaya - Volcán - Bárcena, Dpto. Tumbaya"-

Que, la obra "Sistema de Abastecimiento y Red de Agua Potable Tumbaya - Volcán-Bárcena, Dpto. Tumbaya", consiste en la readecuación de la planta ya existente, agregándose un nuevo acueducto paralelo y mejoras en las sistemas de Tumbaya y Bárcena y tomas de aguas, en: Agua Bendita (Tumbaya) y Quebrada de los Filtros (Volcán). Asimismo, se mejora la infraestructura del acueducto en Tumbaya Grande.-

Que, del análisis de la memoria descriptiva presentada se concluye que no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental para la obra a ejecutar y que no se encontraron impactos significativos al ambiente ya que se encuentra en un área netamente transformada.-

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 42° de la Ley 5063/98, 6° párrafo del art. 5° del DR 5980/06 modificado por el art. 2° del DR 9067/07, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, aconsejando no incluir el proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental debido al análisis de la documentación presentada, sin perjuicio de respetar un Plan de Gestión Ambiental de la



empresa contratista adjudicataria de la obra y las medidas que garanticen el cuidado del ambiente para dar cumplimiento con la normativa ambiental vigente.-

Que, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. NO 5980/06 y 9067/07.-

Que el estado provincial está exento del pago de la mencionada tasa, según artículo 5 del DR 5980/06 modificado por el artículo 2 del D.R. 9067/07.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar la "Ausencia de Impacto Ambiental Significativo" a la obra. "Sistema de Abastecimiento y Red de Agua Potable Tumbaya - Volcán - Bárcena, Dpto. Tumbaya", presentado por la empresa contratista Villanueva e Hijos a pedido de Agua Potable de Jujuy S.E., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 5980/06 y su modificatorio decreto N° 9067/07.-

ARTÍCULO 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 5° DR 5980/06 modificado por el Art. 2° del DR 9067/07). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTÍCULO 3: La empresa contratista, Villanueva e Hijos deberá presentar ante este Organismo, el Plan de gestión ambiental que llevará adelante para seguimiento de la obra.-

ARTÍCULO 4: Se exceptúa a la Empresa Agua Potable SE del pago de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5° DR 5980/06 modificado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTÍCULO 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto 5606/02 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Agua Potable S.E., a la empresa Villanueva e Hijos y al área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A., Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese.-

Secretario de Calidad Ambiental.-

18 ENE. LIQ. N° 16524 \$205,00.-

RESOLUCIÓN N° 16-DPDAvF/2019.-

REF. EXPTE. N° 2008-ND-306/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-

VISTO:

El expediente N° 2008-ND-306/2018; caratulado: "CRECER S.R.L. S/Habilitación locales de Acopio de Tabaco - Campaña 2018/2019"; la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08-S.A.G.PyA y Resol. N° 181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PyA- establece tanto en su corpus, resuelve y anexo - el que se agrega y conforma un todo inescindible-, los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recae sobre esta dirección que presido.-

Que, lo antedicho se relaciona con los postulados insertos en Ley N° 19.800 Ley Nacional del Tabaco.-

Que, del acta de inspección de fjs. 31 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito.-

Que, se ha emitido dictamen legal de la Asesora Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.-

Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precitado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2018/2019 respecto de la firma CRECER S.R.L.-

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar a partir del 15/01/2019 a la firma CRECER S.R.L. como boca de acopio y depósito para la campaña 2018/2019 con los alcances referidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Requerir a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.yF. de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución N° 238/2008-S.A.G.PyA.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la persona jurídica interesada, elévese copia para su aprobación a la Secretaría de Desarrollo Productivo - M.D.E.yP.-, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero

Director.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.522-DPR/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-

VISTO:

La Resolución General N° 1.361/2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.

Que, teniendo en cuenta que el valor que surge de la mencionada resolución resulta exiguo, es necesario actualizar y fijar de manera expresa y clara, el monto máximo por el cual los contribuyentes podrán acceder a dichas compensaciones automáticas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 1.361.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez.-

Director.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.523-DPR/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-

VISTA:

La Resolución General N° 152/1.982; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Resolución General establece la utilización del Formulario RC-1310 de cinco cuerpos, para el depósito de recursos corrientes no tributarios y recursos de capital, los que ingresan a la Tesorería Provincial a través de esta Dirección.

Que, entre los recursos que se perciben se incluyen conceptos provenientes de diversas Unidades de Organización, tales como depósitos en garantía por leyes especiales o procedimientos licitatorios, derechos de explotación de minerales, canon minero, devolución de sueldos y fondos rotatorios, venta de pliegos y otros depósitos eventuales, devolución de aportes por jubilaciones y todo otro recurso que deba percibir la Dirección Provincial de Rentas, que no se trate de tributos provinciales bajo su administración.

Que, por Ley 6.016, la Provincia de Jujuy establece como objetivo para la Administración Pública, la digitalización de procesos administrativos, el desarrollo de sistemas informáticos y la adecuación de la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información, así como la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Que, por Resolución General N° 1.192 de la Dirección Provincial de Rentas, se aprobó el Formulario de Liquidación "F-0155" para el pago de tributos, que conforma un sistema de recaudación de tributos homogéneo e íntegramente informatizado a fin de optimizar el procesamiento de comprobantes.

Que, la Dirección desarrolló un sistema informático de liquidación y cobro de recursos corrientes no tributarios y de capital en entorno web disponible en el sitio oficial del Organismo.

Que, tal sistema es apto para incorporar otros recursos del Tesoro Provincial, de acuerdo al artículo 79 de la Constitución Provincial y, aquellos que correspondieren por ley, que aún no dispongan de un mecanismo de ingreso específico.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el sistema de liquidación de "Recursos corrientes no tributarios y recursos de capital" disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas www.rentasjujuy.gob.ar.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la utilización del Formulario de Liquidación F-0155, que como Anexo se adjunta a la presente, para el pago de depósitos en garantía, derechos de explotación de minerales, canon minero, devolución de sueldos y fondos rotatorios, venta de pliegos, otros depósitos eventuales, devolución de aportes -blanqueo jubilatorio- y todo otro recurso que deba percibir la Dirección Provincial de Rentas o que se incorpore a futuro, que no se trate de tributos provinciales bajo su administración.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la liquidación y pago de los recursos individualizados en el artículo segundo, los interesados deberán ingresar a la web de la Dirección Provincial de Rentas utilizando el acceso "Liquidación de Recursos Corrientes no Tributarios y Recursos de Capital" con o sin clave fiscal según corresponda, y seguir el procedimiento indicado en cada caso.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto el Formulario RC-1310, disponiendo que por el Departamento Contable se proceda a la anulación del stock que se encuentre impreso.-

ARTÍCULO 5°.- Esta disposición entrará en vigencia desde el 1° de Febrero de 2.019.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Dirección de Minería y Recursos Energéticos, Juzgado Administrativo de Minas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Policía de la Provincia, Secretaría General de la



Gobernación, Dirección Provincial de Personal, Tribunal de Cuentas y al Agente Financiero Banco MACRO SA. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez.-
Director.-

ANEXO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY		F-0155
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS		
OTRAS RETRIBUCIONES		
VOLANTE DE PAGO		
CUIT:	Nº Liquidación:	3-01-503-21/2019
Nombre:		
Concepto:	DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES	
Fecha de Generación:	08/01/2019	Fecha de Vencimiento:
Fecha de Expiración:	10/01/2019	Hora:
Importe	500,00	Intereses:
Importe Total a Pagar:	500,00	Descuento:
Usuario autenticado por:	D.P.R. (Clave Fiscal)	
 *30150300002120198000050000100119*		
CONTRIBUYENTE		
"LEY N° 5859: LA TRATA DE PERSONAS ES ESCLAVITUD, SI SABES ALGO DENUNCIALO, LLAMA AL 145"		

Cr. Martín Esteban Rodríguez.-
Director.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-
DECRETO N° 021.19.007.-
EXPEDIENTE N° 16- 76-2019-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición anual de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 5 y 6 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-22-2019 para la provisión de los artículos requeridos;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 03/2019, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE CALZADOS PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 07 de Febrero de 2019 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 03/19, para la "ADQUISICION ANUAL DE CALZADOS PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 07 de Febrero de 2019, a horas 10:00 ó siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes de la apertura de sobres.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección

General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir invitaciones a firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 03/2019.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 03/2019, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE CALZADOS PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará

integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de S.S. de Jujuy
A/C de Intendencia Municipal
16/18/21 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DECRETO N° 0022.19.007.-

EXPEDIENTE N° 16-477-2019-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición anual de indumentaria para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 02 a 04 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-26-2019 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 02/2019, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 06 de Febrero de 2019 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 02/19, para la "ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 06 de Febrero de 2019, a horas 10:00 ó siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes de la apertura de sobres.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir invitaciones a firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2019.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2019, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de S.S. de Jujuy
A/C de Intendencia Municipal
16/18/21 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DECRETO N° 0023.19.007.-

EXPEDIENTE N° 16-478-2019-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

VISTO:



Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición anual de camperas y equipos para lluvia para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto a fs. 2 y 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-23-2019 para la provisión de los artículos requeridos;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 01/2019, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE CAMPERAS Y EQUIPOS PARA LLUVIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 05 de Febrero de 2019 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/19, para la "ADQUISICION ANUAL DE CAMPERAS Y EQUIPOS PARA LLUVIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 05 de Febrero de 2019, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes de la apertura de sobres.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir invitaciones a firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2019.-

ARTICULO 5°.- Conformese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2019, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE CAMPERAS Y EQUIPOS PARA LLUVIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar.-

Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de S.S. de Jujuy

A/C de Intendencia Municipal

16/18/21 ENE.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-****Licitación Pública N° 1/2.019.-**

Objeto: "Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas".-

Plazo de Concesión: Veinte (20) años + ampliación (2 años) conforme Pliego.-

Fecha de Apertura: 13 de Febrero de 2019 - HORA: 9:30 hs.-

Lugar de Apertura: Salón del Bicentenario - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Avda. Santibáñez N° 1650 - San Salvador de Jujuy.-

Recepción de Sobres: Mesa de Entradas - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Avda. Santibáñez N° 1650 - San Salvador de Jujuy, hasta 9:30 hs del día 13 de febrero de 2019.-

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil).-

Compra del Pliego: Mediante depósito o transferencia en cuenta corriente Banco de la Nación Argentina. Suc. 3315/4882026212-CBU: 011048862004882026212.-

Entrega de Pliegos y Consultas: Secretaría de Energía, sita en Av. Santibáñez 1650.- San Salvador de Jujuy.-

09/11/14/16/18 ENE. LIQ. N° 16503 \$1.125.00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS.-****UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL.-****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1006-HF/2019.-****(Expediente 740-1166/18).-**

Objeto del Llamado: El presente llamado tiene por objeto la venta de cuarenta y ocho (48) Inmuebles del Barrio Alto Padilla. Aprobado por Resolución N° 1006 - HF/2019 (Expediente 740-1166/18).-

Destinatarios: Publico en general, con la salvedad de las exclusiones previstas en el art. 8 del anexo I, pliego de bases y condiciones generales.-

Apertura: Se harán cinco (5) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Apertura 1: día 11/02/2019 horas 10:00

Apertura 2: día 13/02/2019 horas 10:00

Apertura 3: día 15/02/2019 horas 10:00

Apertura 4: día 19/02/2019 horas 10:00

En caso de lotes que quedaran sin ofertar, se hará una última y única apertura que incluirá todos los lotes sin ofertas.

Apertura 5: día 22/02/2019 horas 10:00

Todas las aperturas tendrán lugar en la sala de reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.

Precio base de la Licitación: El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el Anexo II, Pliego de Bases y condiciones Particulares, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

Pliego e informes: Los interesados en adquirir pliegos deberán solicitar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones. Dicha adquisición será gratuita, la entrega se realizará por correo electrónico, remitido por la Unidad de Control Previsional sita en Sdor. Pérez N° 319 segundo piso "C", en horario de 09:00 a 12:00. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.-

Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.

Valor del Pliego: Sin costo.-

18/21/23 ENE.

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL NO DOCENTE "A.C.I.P.E.N.D." CUIT 30707040676, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 04 de Febrero de 2019 a Hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid n° 211 Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar lo siguiente: **Orden del día:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3) Modificación del Valor de la Cuota Social.- Fdo. Dori Amina Baracat - Presidente.-

18/21/23 ENE. LIQ. N° 16533 \$ 495.00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy – Unidad Ciclista Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana - Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., infractora **Agente Legajo Policial N° 19449 PEREYRA MARTA ROCIO**, fecha del echo periodo comprendido entre 01/08/17 al 09/08/17. Iniciado 09/08/17, precede notificar el siguiente proveído legal. Unidad Ciclista, enero 09 del 2.019 Visto... Considerando... Resuelvo: 1) De conformidad al Art. 75 del R.N.S.A., cítese a la Agente Legajo Policial N° 19.449 PEREYRA MARTA ROCIO, a presentarse ante la unidad ciclista dependiente del comando de seguridad y prevención ciudadana sito en Av. Forestal S/N-Frente Servicio Penitenciario N° 2 Ciudad B° Alto Comedero - Tel. 4289003 dentro de los (05) cinco días de la última publicación del edicto, a los efectos de proceder a la formal notificación por este medio referente Resolución N° 1892DP/17 pase a situación de PASIVA de la Administrada conforme previsiones del citado cuerpo legal.- Sino compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de ello, y de DECLARARA SU REBELDIA conforme Art. 48 del R.N.S.A. por no haberse presentado en tiempo y forma. Publíquese por tres veces en el término de (05) días.- Fdo. Rubén Fernando Rufino - Comisario.-

14/16/18 ENE.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 de la provincia de Jujuy, en el EXPTE: C-127774/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: QUISPE ALVINA".- Cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **ALVINA QUISPE D.N.I. 9.637.944**".- Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.).- Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre del 2018.-

18 ENE. LIQ. N° 16448 \$ 155.00.-

